



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. BEATRÍZ MANRIQUE GUEVARA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY GUADALUPE AVIÑA VEGA, DIRECTORA DE GESTIÓN DE RIESGOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.”, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 2 y 3 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Puebla, el Estado de Puebla es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2. Que, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 3, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

I.3. Que la **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, está facultada para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracciones III y X, 31 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I, 11 fracciones VI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Asimismo, acredita la personalidad con la que se ostenta en la formalización del presente Convenio de conformidad con el nombramiento que la acredita como Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, emitido por el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.

I.4. Que la **C. NANCY GUADALUPE AVIÑA VEGA**, en su carácter de Directora de Gestión de Riesgos de “**LA SECRETARÍA**”, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la celebración del presente, en virtud de ser el área técnica y encargada de vigilar la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, en términos del nombramiento emitido en su favor en fecha dieciséis de mayo



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

de dos mil veintiuno por la **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, así como de lo dispuesto por los artículos; 3, 9, párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 27, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción III inciso d), 15 fracciones I, II, VII, VIII, X y XI, y 25, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento.

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** manifiesta que cuenta con el recurso disponible en la clave presupuestal número **21-11-124-3000-2-1-6-E054-00-004-1-5-1-115-003-3341-1-28-119-000000** correspondiente al objeto de gasto 3341 **"DIPLOMADO GOBIERNO GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS"**, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestaria número **DPPP-4578/2021**, signado por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por la cantidad **TOTAL de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MN).**

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en **LATERAL RECTA A CHOLULA KM. 5.5. No. 2401, C.P. 72810, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL CIDE" DECLARA:

II.1. Que el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**, es una **ASOCIACIÓN CIVIL**, como se acredita con los siguientes documentos: escritura pública número cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número Seis de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles de esta Capital, bajo el número ciento cuarenta y nueve, a fojas doscientas ochenta y cinco, libro cuarenta y cinco de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la que se constituyó el **"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, con las siguientes características: Denominación, la indicada; Domicilio, la Ciudad de México, Distrito Federal; Duración, indefinida; y Cláusula de Admisión de Extranjeros.

II.2. Que forma parte de la Administración Pública Federal, en correspondencia a que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria considerada centro público de investigación, de acuerdo al numeral 160 del apartado II de la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, en esa misma línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo tercero, 3, 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 párrafo segundo la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4 fracción VII, 47, 48, 52, 53 y 62 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como lo establecido en su estatuto general .

DS
CAE





Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

II.3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral inmediato anterior, resulta aplicable la exención prevista en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el caso de la impartición del diplomado objeto del presente convenio.

II.4. Que en el presente acto es representada por el **C. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA**, en su carácter de Secretario de Vinculación y Apoderado especial de "EL CIDE", personalidad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905 (setenta y nueve mil novecientos cinco), libro 2,162 (dos mil ciento sesenta y dos) folio 363,849 (trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve) de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, así mismo, declara, bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y se identifica con credencial para votar con clave de elector HRZBCR56040228H201, vigente hasta el año 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene una fotografía que concuerda fielmente con sus rasgos fisonómicos, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra el producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.6. En cumplimiento de su objeto, podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades: a) realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; b) **formular e impartir enseñanza** a nivel licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, así como cursos de actualización y especialización en las materias en las que se especializa.

II.6. Que su registro federal de Contribuyentes es **CID74112584A**, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal de fecha 07 de octubre de 2021 emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7. Que acredita tener solvencia económica, financiera, técnica y humana se acredita por medio del curriculum institucional, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "**LA SECRETARÍA**".

II.8. Que señala como domicilio el ubicado en **CARRETERA MÉXICO TOLUCA, No. 3655, COLONIA LOMAS DE SANTA FE ENTRE CALLE: AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA Y CALLE VOLCANES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01210** para los efectos legales procedentes.



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, sin tener ninguna objeción respecto a sus facultades; manifestando que en la celebración del presente, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento de "LAS PARTES", y están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas convenidas.

III.2. Que tienen pleno conocimiento que en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, del Estado de Puebla, el presente no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, ya que se establece lo siguiente:

"Artículo 23.- No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los convenios, contratos o pedidos que celebren las dependencias con las entidades, organismos constitucionalmente autónomos o entre Entidades de los diferentes niveles de Gobierno, ni los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se celebren entre dependencias, o bien los que lleve a cabo el Gobierno del Estado de Puebla con la Federación o con los Municipios que conforman la entidad. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la instancia pública obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización".

III.3. Que en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambiara de domicilio, deberá notificarlo a lo otra parte por escrito, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

III.4. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que "EL CIDE" lleve a cabo la impartición del "DIPLOMADO GOBIERNO GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS", en adelante "EL DIPLOMADO", de conformidad con la Propuesta Técnico Económica, la cual se agrega a este Convenio y forma parte integrante del mismo como Anexo 1.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CIDE".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL CIDE" tendrá como obligaciones, las siguientes:



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

- a) Llevar a cabo la impartición de **"EL DIPLOMADO"** hasta su total conclusión, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento y su Propuesta Técnico Económica.
- b) Contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento.
- c) Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre los avances de las acciones que se realicen.
- d) Mantener fija la cantidad solicitada como aportación a **"LA SECRETARÍA"**, sin poder requerir un incremento, no obstante, las variaciones económicas en insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Aportar a **"EL CIDE"** la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Convenio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se realicen para el desarrollo de **"EL DIPLOMADO"** a través de la Dirección de Gestión de Riesgos, así como exigir su cumplimiento conforme al presente Convenio y la Propuesta Técnico Económica.
- c) Proporcionar la información de los servidores públicos participantes en **"EL DIPLOMADO"** necesaria a **"EL CIDE"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. - APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que **"LA SECRETARÍA"** realizará a **"EL CIDE"** por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será por la cantidad total neta de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**, sin incluir la cantidad correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, atendiendo lo establecido en los numerales II.2 y II.3 del apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - FORMA DE LA APORTACIÓN.

"LA SECRETARÍA", realizará la aportación establecida en la cláusula anterior a **"EL CIDE"**, en una sola exhibición por medio de transferencia bancaria a la cuenta especificada que proporcione **"EL CIDE"**; previo a que el mismo emita el Comprobante Fiscal Digital por internet correspondiente, y previa recepción y validación de los entregables establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento a entera satisfacción de la Dirección de Gestión de Riesgos de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" deberá cubrir dicha aportación en un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de que el **"EL CIDE"** entregue el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a la recepción y validación de todos los entregables.



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL CIDE"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Gobierno del Estado de Puebla

R.F.C: GEP8501011S6

DOMICILIO: Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla.

SEXTA. - DE LAS REVISIONES.

Si derivado de la revisión a los entregables proporcionados por **"EL CIDE"**, en los plazos señalados en la Propuesta Técnico Económica, **"LA SECRETARÍA"** encuentra que no fueron realizados conforme a lo establecido en el presente Convenio y la Propuesta Técnico Económica, el **"EL CIDE"** se compromete a realizarlos a entera conformidad de la **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los documentos ya citados.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos y/o aclaraciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables de coordinar las actividades inherentes al desarrollo del mismo, a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**:

Nombre: **Nancy Guadalupe Aviña Vega**

Cargo: Directora de Gestión de Riesgos

Domicilio: Lateral Recta a Cholula Kilómetro 5.5 número 2401, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

Correo electrónico: nancy.avina@puebla.gob.mx

Por parte de **"EL CIDE"**:

Nombre: **Carlos Antonio Heredia Zubieta**

Cargo: Apoderado Especial del CIDE



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

Domicilio: Carretera México-Toluca, no. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe entre calle: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma y calle Volcanes, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01210

Correo electrónico: carlos.heredia@cide.edu

NOVENA. - EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal que "**LAS PARTES**" designen comisionen, contraten o subcontraten para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó, contrató o subcontrató, quedando bajo su entera y absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Así mismo, se establece que cada una de "**LAS PARTES**" se hará responsable de cualquier daño y/o perjuicio, que se llegare a ocasionar por inobservancia o negligencia del personal que llegue a ocupar con el fin de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como de las consecuencias cualquiera sea su índole que se originen.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que los derechos de autor, propiedad intelectual o cualquier otro derecho patrimonial que pudiera generarse derivado del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán única y exclusivamente propiedad de "**LA SECRETARÍA**", quien realiza la aportación económica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para que, como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales, brindando los créditos correspondientes a todo el personal que participó.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CIDE**" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a "**EL DIPLOMADO**", deslindando de toda responsabilidad a "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier información transmitida por escrito o por cualquier otro medio, que tenga relación con el presente instrumento jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

de la terminación o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) No divulgar la información confidencial y reservada a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un Convenio de Confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente Cláusula.
- b) No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la información confidencial o reservada por ningún medio.
- c) Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la información confidencial y reservada como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados.
- d) No utilizar la información confidencial y reservada para fines propios.

Las restricciones de confidencialidad, reserva y obligaciones impuestas en esta Cláusula serán de conformidad con los plazos señalados en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, salvo que la información confidencial o reservada, se vuelva de dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** en este sentido.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y otra similar contenida en el presente instrumento.

Dicha información sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para la relación entre **"LAS PARTES"** y siempre y cuando **"LAS PARTES"** notifiquen a tal personal de su carácter confidencial. Para efectos de este Convenio, "personal" comprende a funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares. Las restricciones en el uso o revelación de la información no aplicarán cuando:

1. La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a **"LAS PARTES"**.
2. El interesado en proteger la información la transmita a terceras personas sin restricciones de uso o revelación.
3. Llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a la otra parte.
4. La información sea requerida por autoridad competente.

Respecto del numeral 4 del párrafo inmediato anterior, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará por escrito a la otra parte, en estricto apego a la normativa vigente, a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial

Gobierno de Puebla

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA TERCERA. - DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

La información derivada del presente instrumento solo podrá ser clasificada como información reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**”, se obligan a dar el debido tratamiento de los datos personales en su posesión ante terceros; de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en estricto apego a los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar mediante la suscripción de Convenio Modificatorio, y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de suscripción y formará parte integral del presente.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea de fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, así como la huelga y/o paro de labores académicas o administrativas, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día 03 (tres) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) y tendrá una vigencia hasta el 30 (treinta) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**".
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de los supuestos previstos en esta Cláusula, cualquiera de "**LAS PARTES**" deberá notificar por escrito a la otra, con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo.

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de presentarse una terminación anticipada del presente instrumento jurídico, intercambiarán toda la información generada por las actividades objeto del presente Convenio, conservando bajo su resguardo y custodia una copia de la misma. En cualquier caso, se cubrirá invariablemente la totalidad de los trabajos y gastos realizados por "**EL CIDE**", para lo cual se llevará a cabo una conciliación de actividades y formalización del Convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial

Gobierno de Puebla

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas, y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Si cualquier disposición del presente Convenio de Colaboración se tornare inválida, las otras disposiciones no serán afectadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y, en su caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, en particular tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las Cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen, en términos de la normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

En caso de suscitarse duda o controversia respecto a su interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así con y los diversos 8 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, se suscribe por triplicado en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a los 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

DS
CAE



Puebla
1916-2021



Secretaría de
Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

POR "LA SECRETARÍA"

**BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

POR "EL CIDE"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A8C1E0A54C7...

**C. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO ESPECIAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA "CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS
A.C."**

ASISTE

**C. NANCY GUADALUPE AVIÑA VEGA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 03 (TRES) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).